	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB</b>	Código: 208-REAS-Ft-127	
		Versión: 1	Pág: 1 de 1
		Vigente desde: 27-06-2018	

Bogotá, D.C.

Señores:

ANEXO TECNICO No. 1 RESOLUCION 2878 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

La ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 2878** calendarada el día 10 del mes **SEPTIEMBRE** del año **2021** expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo 

SI		NO	X
----	--	----	---

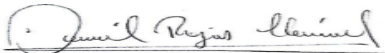
 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Se fija el día **16** del mes **Septiembre** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: **Daniel Rojas Hernández.**

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 604 del 2021.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el día **23** del mes **Septiembre** del año **2021**.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo y/o No. de contrato: \_\_\_\_\_

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 1 de 11

RESOLUCION N° 2878 10 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

#### LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

*"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones*

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105284  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 11

RESOLUCION N° 2878

10 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibidem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3484320  
Fax: 3109604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 3 de 11

RESOLUCION N° 2878 10 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

comunidades aborígenes."

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

**"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal.** La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal,

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
P.O. Box: 3404320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 11

10 SEP 2021

**RESOLUCION N° 2878**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo."

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda  
VSE= Variable Socio Económica  
VD= Variable Demográfica  
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para 110 familias

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

**BOGOTÁ**

CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 11

RESOLUCION N° 2 8 7 8 1 0 SEP 2021

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

recomendadas para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que no obstante de haberse fijado el valor de la Ayuda y plazo (o periodo) de la asignación para cada una de las familias beneficiarias en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente, darán lugar a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria. Se terminará la ayuda una vez la familia haya sido reubicada definitivamente, es decir, a partir de la entrega y recibo material del inmueble nuevo o usado, según sea el caso.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 110 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.911.317), para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

Que el responsable del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular con cargo al precitado Código Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 de la vigencia fiscal de 2021, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 de fecha 18 de enero de 2021.

En mérito a lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignar a 110 familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 140.911.317).

**Parágrafo:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

**ARTÍCULO 2º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de los núcleos familiares de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 3º.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

**ARTÍCULO 4º.-** Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
contactos@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 11

RESOLUCION N° 2 8 7 8 1 0 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago".

ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **1 0 SEP 2021**

NEIFIS  
ISABEL  
ARAUJO  
LUQUEZ

Firmado  
digitalmente por  
NEIFIS ISABEL  
ARAUJO LUQUEZ  
Fecha: 2021.09.10  
15:57:51 -05'00'

**NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ**  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 -Relación de 110 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez Calcedo  
-Contrato No. 351 de 2021 *Valentina*

Revisó: NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos *Neifis*

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Ciento diez (110) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.

N°	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MESA PAGAR	VALOR TOTAL
1	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	615716268	052	AHORROS	\$ 590.174	OCTUBRE	\$ 590.174
2	2014-W166-033	PELEGRINA CHOCHO CHAMARRA	1004038331	24106769854	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
3	2014-W166-037	BERNALICIA ISMARE OFUA	26342885	24074567182	032	AHORROS	\$ 457.385	OCTUBRE	\$ 457.385
4	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	24106464452	032	AHORROS	\$ 554.400	OCTUBRE	\$ 554.400
5	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	0570008870572842	051	AHORROS	\$ 420.499	OCTUBRE	\$ 420.499
6	2014-W166-063	HECTOR MEMBACHE ZARCO	1078689574	24106595426	032	AHORROS	\$ 457.385	OCTUBRE	\$ 457.385
7	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	24106573370	032	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	\$ 585.932
8	2014-W166-098	FERNELY ISMARE PUCHICAMA	1148193046	24082102980	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
9	2015-W166-209	LILIANA GRUESO DURA	1007362599	24094644780	032	AHORROS	\$ 507.807	OCTUBRE	\$ 507.807
10	2015-W166-403	YEISA AYCHELL RIVERA OLAYA	1010212630	24107040688	032	AHORROS	\$ 457.463	OCTUBRE	\$ 457.463
11	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	055794254	052	AHORROS	\$ 575.419	OCTUBRE	\$ 575.419
12	2015-W166-433	DEYFA PATRICIA CUERO CHIRIPUA	38604375	447207226	001	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	\$ 585.932
13	2015-W166-440	GILMENA CHIRIPUA ISMARE	35805499	24106579354	032	AHORROS	\$ 554.183	OCTUBRE	\$ 554.183
14	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	OCTUBRE	\$ 590.174
15	2015-W166-519	MARLIN MOÑA CHIRIPUA	1199041863	24100551992	032	AHORROS	\$ 507.807	OCTUBRE	\$ 507.807
16	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106173	03133122618	087	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
17	2015-W166-524	MARIA CELINA NENETOFE MATIAS	40160378	24059237211	032	AHORROS	\$ 579.930	OCTUBRE	\$ 579.930
18	2014-W166-001	EMILIANO CHIRIPUA ORTIZ	1078686139	649740524	052	AHORROS	\$ 575.419	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.150.838
19	2014-W166-007	FERNANDO NEGRIA CHAMAPURO	94443701	24106357530	032	AHORROS	\$ 609.309	OCTUBRE	\$ 609.309
20	2014-W166-011	RODOLFO CHIRIMIA MERCAZA	1010202813	24086322647	832	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE	\$ 546.869
21	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	24106603163	032	AHORROS	\$ 479.700	OCTUBRE	\$ 479.700
22	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	0550008800731625	051	AHORROS	\$ 554.400	OCTUBRE	\$ 554.400
23	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886304	24093188319	032	AHORROS	\$ 551.563	OCTUBRE	\$ 551.563
24	2014-W166-025	JOSÉ MIYER CHIRIPUA GARCIA	1078689390	24100535743	032	AHORROS	\$ 454.263	OCTUBRE	\$ 454.263
25	2014-W166-027	DANIEL CABEZON MERCAZA	11886338	24106842083	032	AHORROS	\$ 579.930	OCTUBRE	\$ 579.930
26	2014-W166-032	AIDA LUCI CARPIO MEMBACHE	1075095028	24106501212	032	AHORROS	\$ 516.402	OCTUBRE	\$ 516.402
27	2014-W166-039	DORIS ELSA PIRAZA ISMARE	35806400	24098378122	032	AHORROS	\$ 624.994	OCTUBRE	\$ 624.994
28	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	0570008870572859	051	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.140.614
29	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963189	24106791767	032	AHORROS	\$ 492.182	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 984.364
30	2014-W166-042	ISIDORIO QUINTERO CHAMAPURO	6163275	24106721542	032	AHORROS	\$ 578.119	OCTUBRE	\$ 578.119
31	2014-W166-043	NORBERTO DURA ISMARE	1026273027	05320267520	007	AHORROS	\$ 507.807	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.015.614

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3404520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**COPIA CONTROLADA**



**CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR**

Página 8 de 11

**RESOLUCION N° 2878 10 SEP 2021**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

32	2014-W166-050	AMILKAR PIRAZA MEPAQUITO	11886302	24106908293	032	AHORROS	\$ 590.174	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.180.348
33	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPIUA	1078688920	447217134	051	AHORROS	\$ 553.288	OCTUBRE	\$ 1.106.576
34	2014-W166-053	ORIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	24061912452	032	AHORROS	\$ 539.057	OCTUBRE	\$ 539.057
35	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	24044704252	032	AHORROS	\$ 468.745	OCTUBRE	\$ 468.745
36	2014-W166-058	EVA ORTIZ CABEZON	35990150	0550008800731062	051	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 877.802
37	2014-W166-056	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	24106457531	032	AHORROS	\$ 547.690	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.095.380
38	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	2149186085	24106519554	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
39	2014-W166-071	JOSE ADER MEMBACHE GARCIA	1078688900	24044776668	032	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE	\$ 546.869
40	2014-W166-073	JOSE LERU OURA ISMARE	1010093758	24056377848	031	AHORROS	\$ 468.745	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 937.490
41	2014-W166-074	JOSUE MERCAZA PIRAZA	1022393142	0550488422113594	051	AHORROS	\$ 538.533	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.077.066
42	2014-W166-075	KIRFAFA CARPIO MENBACHE	1003786267	24106501700	032	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	\$ 570.307
43	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	24101082444	032	AHORROS	\$ 609.369	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.218.738
44	2014-W166-083	NISON HARIEL CHAUCARAMA GUACORIZO	1078689522	072832954	052	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 877.802
45	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	24092999770	032	AHORROS	\$ 590.174	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.180.348
46	2014-W166-089	ROSENDO OPIUA GUACORIZO	11885774	24052616200	032	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 908.526
47	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPIUA	9444905	24106609851	032	AHORROS	\$ 531.156	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.062.312
48	2014-W166-093	TEJMO ISMARE PIRAZA	16513083	24106513044	032	AHORROS	\$ 624.994	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.249.988
49	2014-W166-094	VIKY CARPIO MEMBACHE	1075090335	24105882406	032	AHORROS	\$ 553.288	OCTUBRE	\$ 553.288
50	2014-W166-096	WILMER QUIRO MENBACHE	1111791500	0116076910	013	AHORROS	\$ 442.630	OCTUBRE	\$ 442.630
51	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	0550488421891364	051	AHORROS	\$ 562.494	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.124.988
52	2015-W166-210	FELISA SARRIA OSORIO	1061113303	24106876101	032	AHORROS	\$ 624.994	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.249.988
53	2015-W166-213	ALEJANDRO CUAMA CHIRIMIA	1032358147	24106442584	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 968.740
54	2015-W166-301	YEN REY GUERRERO	1026589313	0550488422049973	051	AHORROS	\$ 592.504	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.185.008
55	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	24106491500	032	AHORROS	\$ 541.264	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.082.528
56	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	24098379723	032	AHORROS	\$ 592.786	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.185.572
57	2015-W166-405	REINALDO WILLFOR YOI ATAMA	1026576810	24063745773	032	AHORROS	\$ 553.288	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.106.576
58	2015-W166-409	JUAN CARLOS MUKUTUY MONANEGUADO	17676104	24106544916	032	AHORROS	\$ 591.826	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.185.652
59	2015-W166-415	DAVID MOÑA ISMARE	11886134	40200040955	007	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.093.738
60	2015-W166-422	JESUS MARIO MERCAZA CHAMAPURO	1078689034	56715855858	007	AHORROS	\$ 541.264	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.082.518
61	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	14106601314	032	AHORROS	\$ 541.264	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.082.528
62	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	0550488422113388	051	AHORROS	\$ 590.174	OCTUBRE	\$ 590.174
63	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHDCHO	1133659672	724492434	013	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	\$ 1.171.864
64	2015-W166-434	FEUPE DURAN PEÑA	16481902	4702025076	013	AHORROS	\$ 541.264	SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.082.528
65	2015-W166-439	CEIMA DURA ISMARE	1061695944	24106551210	032	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	\$ 585.932

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 349 4320  
Fax: 3165594  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

66	2015-W166-500	GEORGINA GOMEZ MORENO	1010167607	09906373677	007	AHORROS	\$ 687.493	OCTUBRE	\$ 687.493
67	2015-W166-501	EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ	1125468528	24096390995	032	AHORROS	\$ 579.930	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.159.860
68	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	24081251687	032	AHORROS	\$ 590.174	OCTUBRE	\$ 590.174
69	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	0550008800731328	051	AHORROS	\$ 579.930	OCTUBRE	\$ 579.930
70	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEJIA	1125471563	24106531299	032	AHORROS	\$ 560.586	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.121.172
71	2015-W166-529	MISAEEL MOCHO NEGRIA	1193041924	24102371286	032	AHORROS	\$ 553.288	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.106.576
72	2015-W166-531	EDINSON CHOCHO PIRAZA	1004030278	040845214	001	AHORROS	\$ 523.432	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.046.864
73	2015-W166-535	JHON EDUAR MOÑA MOYA	1002808401	24106876271	032	AHORROS	\$ 497.877	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 995.754
74	2016-W166-000Z5	JOSE MARIA DOKOE CAUCHERO	79621798	24107056265	032	AHORROS	\$ 441.251	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 908.526
75	2014-W166-004	BASCACIO ISMARE CHAMAPURO	94443703	24106723199	032	AHORROS	\$ 579.930	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.319.720
76	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVIESA CHAMARRA	16491885	0550456100025281	051	AHORROS	\$ 479.700	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.918.800
77	2014-W166-014	ABRAHAM CABEZON MERCAZA	1078687759	24106331196	032	AHORROS	\$ 624.994	JUNIO-JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 3.124.970
78	2014-W166-015	AGELINA ISMARE CONQUISTA	35585363	24106512267	032	AHORROS	\$ 457.385	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.829.540
79	2014-W166-018	EZEQUIEL MERCAZA PIRAZA	11886306	24106869196	032	AHORROS	\$ 624.994	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.499.976
80	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	447149238	001	AHORROS	\$ 554.400	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.217.600
81	2014-W166-026	DAMARY GUACORIZO ITUCAMA	1149442431	24106291414	032	AHORROS	\$ 553.288	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.213.152
82	2014-W166-028	PIDOLINTO DURA OBISPO	10389004	004870471135	051	AHORROS	\$ 590.174	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.360.696
83	2014-W166-038	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	24099939856	032	AHORROS	\$ 499.995	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.999.980
84	2014-W166-047	ALDEMAR MOYA PIRAZA	1004030166	24052821172	032	AHORROS	\$ 468.745	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.874.980
85	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	058752044	052	AHORROS	\$ 553.288	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 2.213.152
86	2014-W166-052	ANUNCIO MOÑA BURGARA	1078688059	24106367195	032	AHORROS	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.755.604
87	2014-W166-068	JHON JAIR MOYA PIRAZA	1010106279	0570008870572321	051	AHORROS	\$ 482.618	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE	\$ 1.930.472
88	2014-W166-069	JHON LEWIS CHICHILIANO PEÑA	1133659663	24073179993	032	AHORROS	\$ 575.429	JUNIO-JULIO-AGOSTO-	\$ 2.877.095

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231. Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 10 de 11

RESOLUCION N° **2878** **10 SEP 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

									SEPTIEMBRE- OCTUBRE
89	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHUANO	35806359	24106938650	032	AHORROS	\$ 554.400	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.217.600
90	2014-W166-095	MARIA INES ISMARE PIRAZA	35806091	24106763882	032	AHORROS	\$ 601.556	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 3.007.780
91	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 570.307	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.281.228
92	2014-W166-104	NANY ISMARE PIRAZA	1033795940	24085453377	032	AHORROS	\$ 523.432	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.093.728
93	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	132201583	001	AHORROS	\$ 553.288	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.213.152
94	2015-W166-208	ILEUDINE OURA CHIRIPUA	1003154332	636739125	052	AHORROS	\$ 523.432	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.093.728
95	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1059449010	24108257232	032	AHORROS	\$ 553.288	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.213.152
96	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO BURA	1193229335	24089236497	032	AHORROS	\$ 570.307	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.281.228
97	2015-W166-218	MELOA PERTIAGA GONZALEZ	34678983	8550457900053200	051	AHORROS	\$ 538.533	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.154.132
98	2015-W166-228	JOSE FLAVIO MEJIA QUIRO	12798181	24106736669	032	AHORROS	\$ 570.307	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.281.228
99	2015-W166-400	JOSE ALFREDO CHIRIMIA HUESO	6556563	391122991	013	AHORROS	\$ 531.156	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.124.624
100	2015-W166-408	MARISOL LEIVA FARIRAT OFE	40780809	24106304815	032	AHORROS	\$ 592.789	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.963.945
101	2015-W166-411	LUZ MARITSA VALENCIA UYOKE	69801255	24099994365	032	AHORROS	\$ 457.463	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.829.852
102	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1193030023	0550008800730767	051	AHORROS	\$ 592.826	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.371.304
103	2015-W166-414	LURENCITA CHAMAPURO PEÑA	1078688138	24106429699	032	AHORROS	\$ 592.826	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.371.304
104	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	24106822801	032	AHORROS	\$ 609.369	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.437.476
105	2015-W166-428	YESSICA CARDENAS CUERO	1078689996	24106291041	032	AHORROS	\$ 624.994	JUNIO-JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 3.124.970
106	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	24106334861	032	AHORROS	\$ 457.463	JUNIO-JULIO- AGOSTO-	\$ 2.287.315

Código: 208-SAOM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 11 de 11

RESOLUCION N° 2878 10 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

								SEPTIEMBRE- OCTUBRE	
107	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	10786687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 541.264	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.165.056
108	2015-W166-503	JOSE ALBERTO GIRALDO SANCHEZ	18200600	137306700	013	AHORROS	\$ 528.369	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.113.476
109	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	102B180469	2409309203B	032	AHORROS	\$ 579.930	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 2.319.720
110	2015-W166-521	BELENICE SOBRECAMA CARPIO	26301042	24106461338	032	AHORROS	\$ 454.263	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.817.052
<b>VALOR TOTAL ASIGNADO</b>									<b>\$ 140.911.317</b>

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105E84  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.